



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO NÚMERO: 204/2020.
OBJETO: ADQUISICION DE LLANTAS.
MONTO: \$523,566.00 IVA INCLUIDO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS Y LA EMPRESA DENOMIDA TIRE EXPRESS S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL EL C. OSVALDO ALVAREZ BLANCO.

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 13 trece del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios Técnico Profesionales, en términos de los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 2254, 2255, 2256, fracción primera, 2261, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; compareciendo por una parte el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, representado en este acto por los **C.C. Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Salvador Mora López, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y el L.C.P. Salvador Hernández Cedillo**, los anteriores funcionarios con carácter de **Presidenta Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la empresa denominada **TIRE EXPRESS S.A. DE C.V.**, por medio de su apoderado legal el **C. OSVALDO ALVAREZ BLANCO**, que para los efectos del presente contrato se le llamará como **"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"**, y cuando se haga referencia en conjunto, se les denominará como **"LAS PARTES"**; manifestando ambas partes, que existe la disposición para celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO" que:

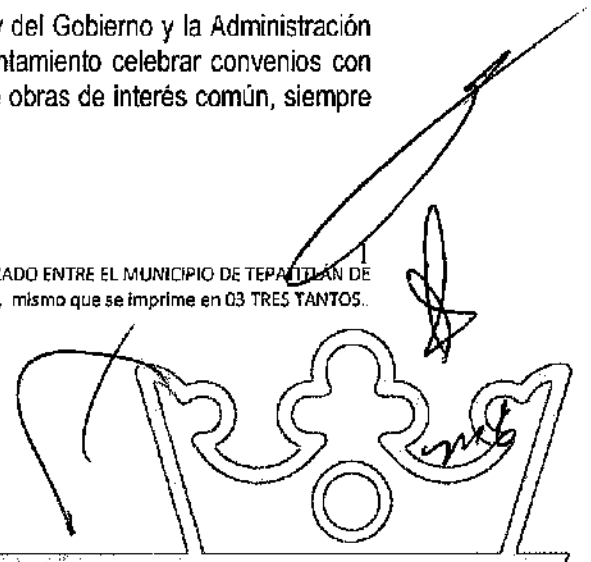
I. Es un municipio libre, base de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el dispositivo legal 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con la fracción II, del artículo 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 204/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA TIRE EXPRESS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx





Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

III. La Lic. **María Elena de Anda Gutiérrez**, Presidenta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de municipales, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1º primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y hasta el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. El Lic. **Salvador Mora López**, síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley de Gobierno y la administración pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita a su personalidad con la copia certificada del acta número 50 cincuenta de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 23 veintitrés del mes de Abril del año 2020 dos mil veinte

V. El C. **Salvador Hernández Cedillo**, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con las copias certificadas del acta número 36 treinta y seis de la sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 06 seis del mes de noviembre del 2019, dos mil diecinueve.

VI. Señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Hidalgo número 45 cuarenta y cinco, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

VIII. El presente contrato esta directamente relacionado con la, **LICITACION ADQ/LPL/006/2020**.

Declara "EL PROVEEDOR"

I. Que es una Sociedad Civil, constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República Mexicana.

II. Tener su domicilio para los efectos legales del presente instrumento en la **CALLE ANACLETO GONZALEZ FLORES** número **236**, en la Colonia Española, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Código Postal **47600**.

III. Que el C. **OSAVLDO ALVAREZ BLANCO**, es Apoderado la Sociedad denominada "TIRE EXPRESS S.A. DE C.V.", tal como consta en la **Escritura Pública número 169 ciento sesenta**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 204/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA TIRE EXPRESS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

y nueve, de fecha 15 quince de Agosto del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Wonchee Montaño, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco. Que cuenta con poder en la Escritura Pública número 3,796 tres mil seiscientos noventa y tres, de fecha 01 primero del mes de Junio del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Wonchee Montaño, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco. Por tanto, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representarla legalmente en los términos de este contrato, manifestando que las cuales no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

IV. Que el Apoderado es ciudadano mexicano, mayor de edad, se identifica con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de elector: y que el Registro Federal de Contribuyente de la empresa es:

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que manifiestan su voluntad para la celebración de este acto jurídico, libre de error, lesión, violencia física o moral y que para la expresión de su consentimiento no han sido inducidos mediante dolo o mala fe, por lo que se sujetan expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la adquisición de 170 llantas de acuerdo a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL ADQ/LPL/006/2020, que serán entregadas de forma periódica, conforme las vaya requiriendo el Jefe de Maquinaria y Vehículos (Oswaldo López Jáuregui).

SEGUNDA.- MONTO: "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL PROVEEDOR" a pagar a este último por los servicios descritos en este instrumento jurídico el siguiente monto, siendo pago único de \$523,566.00 (quinientos veinte tres mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M,N, IVA INCLUIDO, mismo que será cubierto al término de los servicios contratados.

Ahora bien, "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL MUNICIPIO", a expedir factura electrónica correspondiente con los requisitos fiscales debidos por el pago total de los servicios descritos en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo, que la vigencia del presente contrato inicia el día 13 de mayo del año 2020 y concluyendo el día 15 del mes de diciembre del año 2020. "LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que los gastos que realice "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del presente contrato como son traslados,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 204/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA TIRE EXPRESS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

Hidalgo 45 Col. Centro, C.P. 47600
Tepatitlán de Morelos, Jal.
Tel: (378) 788 8700

www.tepatitlan.gob.mx



hospedaje, comidas, materiales y equipos, serán por su cuenta y costo de "EL PROVEEDOR", deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad en cuanto a los gastos que se eroguen.

CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" será responsable de todos los daños y perjuicios en caso de accidente, que sufriera él o sus empleados en el desarrollo de sus funciones, deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación al respecto.

"EL PROVEEDOR" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL MUNICIPIO" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y humanos en su desempeño, inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del artículo 33 de la ley de profesiones vigente en esta entidad federativa. En caso de negligencia, impericia o dolo perderá el derecho al cobro y responderá por daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" con base al Código Civil del Estado de Jalisco en su apartado referente al cumplimiento de este tipo de contrato.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" asume sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de las actividades derivadas del presente contrato, de igual forma manifiestan que en caso de existir algún cambio en la fecha "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", para poder establecer nueva fecha para el cumplimiento de las cláusulas del presente instrumento jurídico en especial de la cláusula **TERCERA**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce que entre las partes no existe nexo laboral, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad, por lo tanto "EL PROVEEDOR", no podrá considerar a "EL MUNICIPIO" como patrón sustituto, ni podrá exigirle pago alguno por concepto de aportaciones al INFONAVIT, IMSS, etc.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso fortuito o de fuerza mayor, como incendio, temblor, apagón, tromba, terremotos, motines, epidemia, disturbios o por disposición gubernamental, "LAS PARTES" quedan liberadas de cualquier responsabilidad, si por alguna de esas razones no se pudiera cumplir con el servicio motivo de éste contrato; única y exclusivamente durante el periodo que duren dichas circunstancias extraordinarias, reanudando las obligaciones de las partes en cuanto estas cesen, siempre y cuando sea posible su realización y previo acuerdo de "LAS PARTES".

OCTAVA. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones a un tercero contraídas en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 204/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA TIRE EXPRESS S.A. de C.V., mismo que se imprime en **03 TRES TANTOS**.



Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

este contrato, en virtud de ser personales, salvo que "LAS PARTES" mediante documento que contenga el consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan.

NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA: En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando conformes "LAS PARTES" a someterse en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento a las Leyes Mexicanas, sometiéndose irrevocablemente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, renunciando de manera expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS Y LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR "LAS PARTES".

FIRMADO EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A LOS 13 (trece) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, DOS MIL VIENTE.



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

PRESIDENCIA

POR EL MUNICIPIO:
MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

SINDICATURA

Maria Elena de Anda Gutierrez

LIC. MARÍA ELENA DE ANDA GUTIÉRREZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. LUCÍA LORENA LOPEZ VILLALOBOS.
SECRETARIO GENERAL.

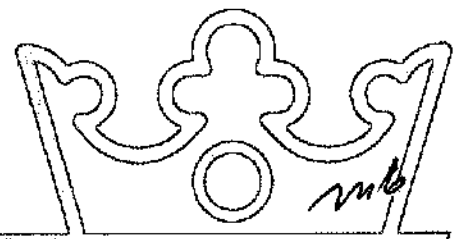


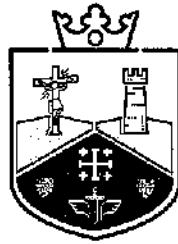
LIC. SALVADOR MORA LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL

L.C.P. SALVADOR HERNÁNDEZ CEDILLO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 204/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA TIRE EXPRESS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.





Tepatitlán

de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR:
LA EMPRESA DENOMINADA "TIRE EXPRESS S.A. DE C.V."

C. OSVALDO ALVAREZ BLANCO.

TESTIGOS:

C. ESTELA DE ANDA ESTRADA.

C. JUAN MIGUEL DE LA MOYA FRANCO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 204/2020 REALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL Y LA EMPRESA DENOMINADA TIRE EXPRESS S.A. de C.V., mismo que se imprime en 03 TRES TANTOS.

6

